Título I Disposiciones Generales	
ART. 1º	El presente Reglamento General de Capacitación, norma las actividades de capacitación, docencia y relatoría. Derechos y deberes que deben cumplir tanto relatores (as) y participantes de las actividades de capacitación
ART. 2º	Las actividades propias de esta institución se desarrollarán durante el periodo definido en la oferta de servicio adjudicada.
ART. 3º	Las normas establecidas en este reglamento serán aplicables y efectivas para todo curso impartido por la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA**
ART. 4º	**ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** dispone de diversos canales de comunicación expedita, para la recepción de las consultas, sugerencias. Dispone del siguiente sitio web: www.genchile.cl Dispone del siguiente e-mail: **capacitacion@genchile.cl** Dispone de los siguiente Teléfono de contacto: **+56 +56 32 351 94 72** Las consultas y sugerencias serán aclaradas por el mismo medio que fueron realizadas. Además **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** dispone del correo electrónico **capacitacion@genchile.cl** para resolver los reclamos con un plazo de máximo 3 días hábiles los cuales serán respondidos solo por escrito vía correo electrónico.

Título II De los Participantes	
ART. 5º	Se considera como participante regular de la actividad de la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA**, a la persona que cumpla con los siguientes requerimientos: a) Saber leer y escribir b) Dominar las cuatro operaciones matemáticas básicas c) Rendir y aprobar, según las exigencias requeridas y aceptadas e indicadas en el programa de la actividad de capacitación inscrito d) Estar Inscrito, registrado y cumplir con la parte legal y financiera que requiere el curso de Capacitación
ART. 6º	Todo participante de la capacitación impartida por la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** contará con su carpeta, la que contendrá ficha con el registro del participante, los antecedentes personales entregados por este, cuando la capacitación lo requiera.

Título III De los Actividades de Capacitación	
ART. 7º	Cada Capacitación impartida por la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** contará con un Descriptor en donde se describen la duración, los objetivos, los contenidos, los Requisitos de Selección de Participantes, el Método de Evaluación, los valores y la Política de Retiro y Devolución, al amparo del cual se realizará y regirá el funcionamiento de la capacitación respectiva.

Título IV De las Evaluación, Aprobación y Cumplimiento de las Actividades de Capacitación	
ART. 8º	Los Participante deberán desarrollar y cumplir con todo trabajo y evaluación teórico-práctico que contemple cada unidad de la Actividad de Capacitación que corresponda. La base de evaluación será: 1. Una escala de 1 a 7, donde la evaluación 4.0 corresponderá al mínimo de aprobación. 2. Una asistencia a clases mayor o igual al 75%

Título IV De las Evaluación, Aprobación y Cumplimiento de las Actividades de Capacitación	
ART. 9º	En relación a la aprobación y reprobación de las actividades de capacitación se consignarán los siguientes casos: 1. Aprobarán los participantes que hayan obtenido una nota final igual o superior a 4.0. 2. Los participantes que hayan obtenido una nota inferior al mínimo de aprobación (4.0) serán reprobados. 3. Serán reprobados, asimismo, los participantes que no hayan cumplido con las evaluaciones parciales mínimas exigidas por el curso. 4. Asimismo, reprobarán los que registren una asistencia a clases inferior al 75%
ART. 10º	Las calificaciones se obtendrán mediante pruebas u otras formas de evaluación, ya sean escritas u orales, dependiendo de las Actividades de Capacitación a realizar.
ART. 11º	Los relatores tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para dar a conocer las calificaciones, contados desde la fecha en que se realizó la última evaluación.
ART. 12º	La suspensión de asistencia por parte del participante a la actividad de capacitación podrá ser solicitada, ya sea por razones de salud u otras, que justifiquen la solicitud. Para ello el participante deberá hacer presente toda la documentación que respalde tal situación, en un plazo no superior al 20% de las horas totales realizadas de la actividad.
ART. 13º	La suspensión de asistencia por parte del participante, se presentará al Relator del curso, de acuerdo a los plazos definidos para ello, para que gestione una repuesta del Director de Capacitación.

Título V De la Conducta del Participante	
ART. 14º	El participante debe cumplir cabalmente con las normativas contenidas en el presente reglamento en las distintas dependencias de la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** o dependencias externas utilizadas por la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA** para el desarrollo de sus servicios de capacitación.
ART. 15°	El trato y lenguaje usado en las aulas y fuera de ellas, debe ser correcto con todos los integrantes del Organismo Técnico de Capacitación (participantes, relatores y personal administrativo).
ART. 16°	El participante es responsable del buen mantenimiento y uso de muebles equipos y materiales existentes en las salas y talleres, como también del correcto uso de espacios de recreación y descanso.
ART. 17°	El participante debe hacer uso correcto de los respectivos servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando uso adecuado a los diferentes artefactos.
ART. 18°	El participante debe mostrar honradez en los trabajos y evaluaciones de los distintos módulos y un buen comportamiento durante el desarrollo de éstos.

Título VI De las Políticas de Retiro, Devolución y Anulación	
ART. 19º	Por el retiro de un participante por cualquier causa, posterior al inicio del curso, se obligará al Usuario o al Participantes a pagar la totalidad del valor del curso, ello por cuanto, ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA, ha reservado el cupo y ha suministrado tanto los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la ejecución del curso. Sin embargo, si el Cliente anula la Aceptación antes del inicio del curso, no tendrá la obligación de pago alguno.

Título VI De las Políticas de Retiro, Devolución y Anulación	
ART. 20°	La actividad de capacitación será anulada (cancelada) si no se logra el mínimo de asistentes equivalente al 70% de lo comprometido con el Usuario y/o lo informado a la Autoridad Fiscalizadora, en caso de que el Usuario o participante haya efectuado del pago de parte o del total de la actividad de capacitación, ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA, NO devolverá el monto pagado, dado es responsabilidad del Usuario asegurar el mínimo de asistentes, requisito establecido en la Cotización de la respectiva actividad.
ART. 21°	Si la actividad de capacitación es anulada porque no se presentan las condiciones adecuadas de infraestructura para su realización o si se presenta una situación de fuerza mayor ajena al OTEC, en caso de que el Usuario o participante haya efectuado del pago del parte o de la totalidad de la actividad de capacitación, ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA devolverá el monto pagado en totalidad, a menos que se reprograme la actividad.

Título VII De las Faltas y Sanciones	
ART. 22°	En toda actividad por la **ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA**, tal como trabajo de docencia, visitas técnicas a terreno y prácticas, se espera un comportamiento adecuado a la situación. El no cumplimiento de esto, será sancionado desde una amonestación verbal hasta la pérdida de calidad de participante regular de la Capacitación.
ART. 23°	Serán consideradas faltas graves: a) Agredir física o verbalmente a personas. b) Falsificar o adulterar documentos. c) Causar la destrucción o deterioro de la propiedad del centro o de particulares. d) Hurtar y/o robar. e) Ser suplantado o suplir (si es el caso) a personas f) Cometer y reiterar actos que afecten y dificulten el desarrollo de la capacitación g) Consumir, distribuir o propiciar el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas en las dependencias asociadas a la Capacitación h) Ser promotor de faltas graves. Las sanciones a establecer, deberán ser presentadas a la Directora quién resolverá la situación.
ART. 24°	En la letra c, del Artículo 23º, la sanción incluye la reposición del valor de los bienes destruidos.
ART. 25°	Cualquier apelación deberá ser dirigida formalmente al Director, quien resolverá atendiendo la naturaleza y características del caso
ART. 26°	En los casos que se aplique alguna de las medidas del artículo 20º, no habrá derecho de los participantes a solicitar devoluciones o rebajas.
ART. 24°	Toda situación de funcionamiento General de Capacitación, no contemplada ni prevista por el presente reglamento, será considerada como situación especial cuya resolución quedará bajo la responsabilidad del Director General.

Francisca Poblete S.
Directora General
ESCUELA DE GESTION Y CAPACITACION GENCHILE SPA